



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00483-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ MERCADO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05003260000676

a.- Por concepto de cuotas de capital en mora y réditos corrientes, las sumas que a continuación se discriminan:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTA DE CAPITAL EN MORA	INTERESES REMUNERATORIOS
5/07/2019	\$ 697.693	\$ 693.140
5/08/2019	\$ 706.040	\$ 685.535
5/09/2019	\$ 714.488	\$ 677.839
5/10/2019	\$ 723.037	\$ 670.051
5/11/2019	\$ 731.688	\$ 662.170
5/12/2019	\$ 740.442	\$ 654.195
5/01/2020	\$ 749.302	\$ 646.124
5/02/2020	\$ 758.267	\$ 637.956
5/03/2020	\$ 767.340	\$ 629.691
5/04/2020	\$ 776.521	\$ 621.327
5/05/2020	\$ 785.812	\$ 612.863
5/06/2020	\$ 795.213	\$ 604.298
5/07/2020	\$ 804.728	\$ 595.630
5/08/2020	\$ 814.356	\$ 586.859
TOTAL	\$ 10.564.927	\$ 8.977.678

b.- Por los intereses de mora sobre las cuotas de capital referenciadas en el literal que antecede desde el día siguiente al del vencimiento hasta cuando se realice el pago efectivo, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- **Ordenar** la notificación a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

4.- **Tener** al profesional del derecho **JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA** como apoderado de la ejecutante quien actuara en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed9e3170c8610844ec589c6f20e11e9ba432f63ef360511ef5419896b0f85d6

Documento generado en 06/11/2020 08:12:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 076 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria